

LA DISTRIBUCION DE LOS NUEVOS CIUDADANOS ROMANOS A RAIZ DE LA GUERRA SOCIAL: NOTA HISTOGRAFICA.

FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ

INTRODUCCION.-

El examen de una gran parte de la bibliografía referente al problema de la distribución de los nuevos ciudadanos romanos a raíz de la guerra Social (1) nos hizo llegar a concluir en la necesidad de realizar un estudio respecto a la tradición historiográfica en que se inscribe la escasa información que poseemos. Que la importancia de dicho tema sobrepasa los escuetos límites de la curiosidad erudita, de las elaboraciones jurídicas e, incluso, del análisis historiográfico, lo demuestra su proyección verdaderamente histórica. Rebasando las intenciones y posibilidades de este trabajo la descripción del cuadro en que se insertan los acontecimientos que sirven de eje o centro de referencia a nuestro estudio y que atrajo asimismo a los historiadores de la Antigüedad de los cuales realizamos el seguimiento; no pueden, sin embargo, omitirse unas reflexiones generales sobre aquél.

El final de la primera década del siglo I a.C. y prácticamente toda la segunda conocen la adquisición por parte de los distintos pueblos itálicos de la ciudadanía romana *optimo iure*, de la que hasta el momento se habían visto marginados a pesar de la solicitud que, primero, hicieron de ella a través de los escasos canales de comunicación política que poseían con Roma, fundamentalmente configurados según un sistema de relaciones personales interoligárquicas y militares, y de la exigencia que, más tarde, desembocó en el conflicto armado conocido como guerra Social. Tal adquisición se llevó a cabo de forma paulatina, afectando a tres niveles de integración que, aunque distintos, están íntimamente entrelazados: jurídico-estatutariamente hablando, se materializa por medio de la concesión del régi-

(1) BISCARDI, A. "La questione itálica e le tribù supranumerarie", *PP*, 1951, pp. 241-256. BROUGHTON, T. R. *The magistrates of the Roman Republic*, Michigan 1968. BRUNT, P. A. "Italian aims at the time of the Social war", *JRS* XXXV, 1965, pp. 90-109. CARCOPINO, J. *Sulla*, Milano 1979. CHRIST, K. *Römische Geschichte: Einführung, Quellenkunde, Bibliographie*, Darmstadt 1980. CUFF, P. J. "Two Cohorts from Camerinum", *The ancient historians and his materials. Essays in honour of C. E. Stevens*, Farnborough 1975, pp. 75-91. GABBA, E. "Le origini della guerra Sociale e la vita política romana dopo l'89 a.C.", *Athen*. XXXII, 1954, pp. 41-113 y 293-345 = *Esercito e Società* . . . 1973, pp. 193-345 = *Athen*. XXIX, 1951, pp. 171-272. IDEM. "Mario e Silla", *ANRW* I, 1, pp. 764-805. GALSTERER, H. *Herrschaft und Verwaltung in republikanischen Italien*. München 1976. GUNDEL, H. G. "Calpurnius", *KP*, 1, cols. 1021-1022. LAST, H. & GARDNER, R. "The enfranchisement of Italy" y "Sulla", *CAH* IX, pp. 158-209 y 261-310. LEVI, M. A. *La Costituzione romana dai Gracchi a Giulio Cesare*. Firenze 1974. LEWIS, R. G. "Appian b.c. I, 49, 214, δεκαεθάρτες: Rome's new tribes 90-87 b.c.", *Athen*. XLVI, 1968, pp. 273-291. MOMMSEN, Th. *Historia de Roma*. Madrid 1965. MÜNZER. "Calpurnius", *RE*, n.º 98, cols. 1395-1396. NICCOLINI, G. "Le leggi di civitate romana durante la guerra Sociale", *Atti Accad. Naz. Lincei Rendì Class. Scien. Mor. Stor. e Filol.* Ser. VIII, Vol. I, 1946, pp. 110-124. NICOLET, C. *Roma y la conquista del mundo mediterráneo*. Barcelona 1982. PASSERINI, A. "C. Mario come uomo politico", *Athen*. XII, 1934, pp. 257-380. ROTONDI, G. *Leges publicae populi romani*. Milano 1912. RUOFF-VÄÄNÄNEN, E. "The etruscan and the civitas romana problems during the years 91-84 b.c.", *Stud. in the romaniz. of Etruria*. Roma 1975, pp. 71-83. SALMON, E. T. "Notes on the Social war", *Trans. and proc. of the American Philol. Assoc.* Vol. 89, 1958-59, pp. 159-184. IDEM. *The making of the Roman Italy*. London 1982. SHERWIN-WHITE, A. N. *The roman citizenship*. Oxford 1973. TAYLOR, L. R. *The voting Districts of the Roman Republic*. American Academy in Rome, Papers and monographs XX, 1960. WEISS, E. "Lex Calpurnia", *RE*, n.º 1, col. 2337.

men de ciudadanía a través de varias normas de distinta amplitud y significado conocidas bajo la denominación común de *leges de civitate*; censitariamente, existe un largo camino poblado de obstáculos y trabas que no culminará hasta la definitiva inscripción en las listas del censo en el período 70-69, más de veinte años después del inicio de la contienda; comicialmente, en fin, se conocen algunas medidas en orden a la confinación de los nuevos ciudadanos en un número restringido de tribus, cuyo alcance electoral y legislativo real es aún poco conocido, y que no son desechadas al menos hasta el año 84, después de protagonizar como piedra de toque en la instrumentalización del conflicto político bajorrepublicano acontecimiento de tal importancia como los orígenes de la guerra Civil Silana. en efecto, desde el año 88, la distribución es centro de atención y reclamo para las aspiraciones de los nuevos ciudadanos en el curso de su definitiva integración en el Estado romano, a saber, en el gobierno y disfrute del Imperio. Y esto en tal medida que ha hecho que un investigador de fama reconocida como Brunt (2) llegue a situar, quizás anacrónicamente, la reivindicación itálica del sufragio en el primer rango de causas de la guerra Social. Herramienta para conferir el mando de la guerra Mitridática a Mario en detrimento de los derechos de Sila; mecanismo en la desestabilización del primer ordenamiento silano por Cinna, y causa de las confrontaciones ocurridas con el otro cónsul, Octavio, dicho en palabras personalistas; en términos de gentes, enfrentamiento armado entre viejos y nuevos ciudadanos; bandera de reclutamiento utilizada por la facción mariana desde el 87 al 83; principal preocupación, en fin, de Sila a su llegada a la península, que no tarda en pactar con los itálicos el respeto a las ventajas por ellos conseguidas hasta el momento.

Pasamos a continuación a realizar la indagación y seguimiento de algunos de los matices ideológicos presentados por las fuentes y a su intento de inserción en los canales de circulación historiográfica que hayan podido identificarse (3).

LAS NOTICIAS.-

Respecto al problema de la inclusión de los nuevos ciudadanos en las tribus a raíz de la guerra Social las noticias que nos aportan las fuentes conservadas son irritantemente escasas. De Sisenna nos queda un fragmento (4) que se refiere a la creación (?) de dos nuevas tribus por L. Calpurnio Pisón. Cicerón nos da una valiosa noticia en relación al origen de las guerras civiles (5) según la cual no sólo se

(2) BRUNT, P. A. *op. cit.* p. 103. Remarca el deseo de compartir el poder político y considera la demanda de ciudadanía como, esencialmente, una reivindicación del *ius suffragii*, verdadero instrumento de justicia e igualdad, así como del desempeño de cargos individuales.

(3) Desde un punto de vista estrictamente historiográfico la bibliografía utilizada es la que sigue: BADIAN, E. "The Early Historians", *Latin Historians*. London 1966, pp. 1-38. IDEM. "Where was Sisenna?", *Athen*. XLII, 1964, pp. 422-431. BARABINO, G. "I frammenti delle Historiae di L. Cornelio Sisenna", *Stadio Noniani I*, Genova 1967, pp. 69-191. BAYET, J. *Literatura Latina*. Barcelona 1966. BERNSTEIN, A. H. *Ti. Sempronius Gracchus: Tradition and apostasy*. London 1978. BESSONE, L. "Le Periochae di Livio", *Atene e Roma* XXIX, (1-2), 1984, pp. 42-56. BURMEISTER, Fr. "De fontibus Vellei Paterculii", *Berl. Stud. f. Klass. Phil.* XV, 1984, pp. 37 ss. CALABI, I. "I Commentarii di Silla come fonte storica", *Att. Acc. Naz. Lincei; Memorie Class. di Scien. Mor. Stor. e Filol.* Ser. VIII, Vol. III, Fasc. 5, Roma, 1950, pp. 247-302. ENSSLIN, W. "Appian und die Livius-tradition zum Bürgerkrieg", *Klio* XX, 1925-1926, pp. 415-466. FORSTER, E. S. & TOWNEND, G. B. "Velleius Paterculius", *OCD*, pp. 1111-1112. FRASSINETTI, P. "Sisenna e la guerra Sociale", *Athen*. L, 1972, pp. 78-113. GABBA, E. *Appiani Bellorum Civitum Liber I*. Firenze 1958. IDEM. "Italia e Roma nella storia de Velleio Patercolo", *Critica Storica I*, 1962, pp. 1-9 = *Esercito e Società* . . . pp. 347-360. IDEM. "Storici Greci dell'Impero Romano da Augusto ai Severi", *Rivista Storica Italiana* LXXI, 1959, pp. 361-381. HAHN, I. "Appien et le cercle de Sénèque", *Acta Antiqua* XII, 1964, pp. 169-206. HAUG, I. "Der römische Bundesgenossenkrieg 91-88 v. Chr. bei Titus Livius", *Abhandlung aus: wüzzburger Jahrbücher für die Altertumswissenschaft*. 2. Jahrgang 1947, pp. 100-139 y 201-258. LESKY, A. *Historia de la Literatura Griega*. Madrid 1968. McDONALD, A. H. "The roman historians", *Fifty years of Class. Scholar*. Oxford, 1968. ROSTAGNI, A. *Storia della Letteratura Latina*. Torino 1964. SANCHEZ ROYO, A. *Apiano. Historia Romana I*. Madrid 1980. WULFF, F. "Apiano, T. Graco y la colonización romana", *Latomus*, 2º sem. 1985. (En prensa). Respecto a las ediciones utilizadas para los textos: FORSTER, E. S. *Lucius Annaeus Florus. Epitome of Roman History*. London 1966. (Loeb). SCHLESINGER, A. C. *Livy: Summaries, fragments and Obsequens*. London 1967. (Loeb). SHIPLEY, F. W. *Velleius Paterculius. History of Rome*. (Loeb). WHITE, H. *Appian's Roman History*. London 1972. (Loeb).

(4) SISENNA III, frg. 17 P²: *Lucius Calpurnius Piso ex Senati consulto duas novas tribus.*

(5) CIC. *Phil.* VIII, 7: . . . *Cinna cum Octavio de novorum civium suffragiis . . .*

nos informa de la actualidad del problema en el año 87, durante el consulado de Cinna y Octavio, sino que se tiene a dicho problema como causa fundamental de la segunda confrontación civil. En otro lugar (6) indica como aún en el año 83 la cuestión del voto era materia de negociación entre el futuro dictador y los miembros del partido mariano. Tres son las noticias que sobre este tema han conservado las *Periochae* de la información liviana: promulgación de las leyes sulpicianas en el 88 (7) las cuales, con vistas al mando mitridático de Mario, proponían la revocación del exilio a los caballeros (8) y la distribución de nuevos ciudadanos y libertos; una noticia de dudosa interpretación sobre la distribución de los nuevos ciudadanos (?) y libertos (9); por último, el pacto entre Sila y los itálicos según el que no sería alterado ni su derecho a voto ni su estatuto de ciudadanos (10). Veleyo sólo hace mención al voto de los nuevos ciudadanos una vez, pero esta información es de gran importancia (11): Cinna propone incluirlos en las treinta y cinco tribus; por aquel tiempo, año 87, votaban sólo en ocho, en razón de que su poder comicial no resultase superior al de los viejos ciudadanos. Tenemos aquí la única explicación del hecho restrictivo que nos aportan las fuentes a excepción de Apiano. Luego Veleyo continúa relatando la llegada a Roma de multitud de itálicos y, más tarde, tras la expulsión de la ciudad de Cinna por parte de Octavio, que se le sumó un gran número de nuevos ciudadanos — más de 300 cohortes —. En general las informaciones se nos presentan tan escasas que incluso merece la pena referir lo que no se dice. Así, por ejemplo, Plutarco en su vida de Mario (12) relata como Cinna, expulsado de Roma, recoge fuerzas por Italia, y otro tanto Mario por Etruria pero, al contrario que Apiano, para nada relaciona esto con los nuevos ciudadanos. Floro (13) indica como causa de las disensiones entre Octavio y Cinna la propuesta de éste para conseguir la vuelta de los exiliados marianos, sin aludir para nada a las promesas de redistribución. Es gracias a Apiano, en última instancia, que tenemos algún acceso a la comprensión del problema. Nos indica que tras la concesión de ciudadanía del año 90 los romanos no inscribieron a los nuevos ciudadanos en las treinta y cinco tribus existentes, para que no tuviesen la supremacía en las votaciones al ser superiores en número a los viejos, sino que los incluyeron en otras distintas en las que votaban los últimos; por ello, a menudo, su voto resultaba inútil, al ser las treinta y cinco tribus que votaban primero mayoría. Y sigue comentando como tal hecho, que en un principio no fue advertido por los itálicos en todo su alcance, acabó por ser fuente de numerosos conflictos (14). De nuevo, tras la concesión de ciudadanía del año 89, nos in-

(6) CIC. *Phil.* XII, 27: *Sulla cum Scipione inter Cales et Teanum, cum alter nobilitatis florem, alter belli socios adhibuisset, de auctoritate Senatus, de suffragiis populi, de iure civitatis agentes inter se condiciones contulerunt.*

(7) LIV. *Per.* LXXVII: *Cum P. Sulpicius tribunus plebis auctore C. Mario perniciosas leges promulgasset, ut exules revocarentur et novi cives libertinique in tribus distribuarentur...*

(8) Durante el año 90 se constituye una *quaestio* mediante la que se dotaron tribunales para juzgar los casos de posible incitación, connivencia o apoyo a la revuelta de los aliados. Se trata de la *Lex Varia de Maiestate*. Los tribunales quedaron en manos de miembros del orden ecuestre cuya acción golpeó, significativamente, al menos a seis senadores pertenecientes a la *factio* de los Metelos, que habían apoyado el proyecto judicial de Druso. En general, puede afirmarse que el objeto de la *Lex Varia*, sin que por ello descartemos intereses directos ecuestres en el desarrollo de la guerra, fue el intento de tal grupo de abatir a los líderes de la oligarquía senatorial, que habían pretendido arrebatarles el control de los tribunales, para lo cual la ley fue concebida en términos muy vagos. Para el año 89, un cambio de composición en los tribunales hace que la ley se vuelva en contra de los mismos *equites*, muchos de los cuales se vieron condenados al exilio. Ya durante el año 88 un tribuno del grupo de Mario propuso la revocación de tal exilio. El proyecto entonces falló por la *intercessio* de Sulpicio Rufo, que ahora cambiaba diametralmente de opinión.

(9) LIV. *Per.* LXXXIV: *Novis civibus Senatus consulto suffragium datum est... Libertini in quinque et triginta tribus distributi sunt.* (Año 84).

(10) LIV. *Per.* LXXXVI: *Sulla cum Italicis populis, ne timeretur ab his velut erepturus civitatem et suffragiū eius nuper datum, foedus percussit.* (Años 83-82).

(11) VEL. *PAT.* II, 20, 2: *Non erat Mario Sulpicioque Cinna temperatior. Itaque cum ita civitas Italiae data esset, ut in octo tribus contribuarentur novi cives, ne potentia eorum et multitudo veterum civium dignitatem frangeret plusque possent recepti in beneficium quam auctores beneficii, Cinna in omnibus tribubus eos se distributurum pollicitus est: quo nomine ingentem totius Italiae frequentiam in urbem acciverat.* II, 20, 4: *... fretus ingenti numero novorum civium, e quorum delectu trecentas amplius cohortes conscripserat...*

(12) PLUT. *Mar.* XLI.

(13) FLOR. II, 9, 9.

(14) APP. *BC.* I, 49: *Ῥωμαῖοι μὲν δὴ τοῦτοδε τοὺς νεοπολίτας οὐκ ἐς τὰς πέντε καὶ τριάκοντα φυλάς, ἀλλ' ὅσοι ἦσαν αὐτοῖς, κατέλεξαν, ὥστε μὴ τῶν ἀρχαίων πλέονες ὄντες ἐν ταῖς χειροτονίαις ἐπικρατοῦσιν, ἀλλὰ δεκατεῦοντες ἀπέφηναν ἑτέρας, ἐν αἷς ἐχειροτόνουσι Ἰσθατοὶ καὶ πολλὰκις αὐτῶν ἢ ψῆφος ἀκρεῖος ἦν, ἅτε τῶν πέντε καὶ τριάκοντα προτέρων τε καλουμένων καὶ οὐσῶν ὅπερ ἡμῶν, ὅπερ ἢ λαθὼν αὐτίκα ἢ καὶ ὡς αὐτὸ ἀγαπήσαντων τῶν Ἰταλιῶν ὄσπερ ἐπιγνώσθην ἑτέρας στάσεως ἤρξεν.*

dica que los nuevos ciudadanos permanecían, como antes, confinados en un número reducido de tribus de reciente creación, para que no llevasen el predominio en los comicios sobre los viejos, al ser superiores numéricamente (15). Más adelante, ya relatándonos sucesos del año 88, nos señala como Mario consiguió la colaboración de Sulpicio para hacerse con el mando mitridático y como se atrajo a los nuevos ciudadanos, que estaban en condiciones inferiores en las votaciones, dándoles esperanzas de ser distribuidos en todas las tribus (16). La superioridad numérica de los itálicos es recordada por nuestro autor casi obsesivamente; así en el caso en que advierte los efectos que hubiese tenido la propuesta de Sulpicio si hubiese sido llevada adelante (17). El conflicto que surge en Roma en el año 88 es visto por Apiano desde el prisma de confrontación entre viejos y nuevos ciudadanos – tal perspectiva de tratamiento es la única conocida por nosotros para este conflicto – (18). Ya introducidos en los acontecimientos del año 87 vemos que Cinna y los marianos intentan atraerse a los nuevos ciudadanos con la reproposición de las medidas distributivas, para que no se mantuviesen privados de influencia política al votar en último lugar (19). De nuevo el centro de la polémica se encuentra en la negativa con que a estas ofertas respondían los viejos ciudadanos – perspectiva ya vista en un fragmento comentado de Cicerón –; cada uno de los cónsules se alinea con un partido (20). Resulta curioso ver como se inserta el juicio de estar Cinna corrupto por trescientos talentos, noticia que debe ser considerada probablemente como la adición de una cuña propagandística contraria a los componentes del partido mariano (21). A resultas de la expulsión de Cinna, que se lleva a cabo a pesar del gran número de nuevos ciudadanos que le apoyaban, Apiano nos informa sobre como se acercó a las ciudades vecinas de reciente ciudadanía a solicitar su ayuda (22). El mismo Mario, tras su desembarco en Etruria, reclutaba hombres apelando a la compasión, pero también prometiendo su intervención en el asunto del voto (23). En fin, durante el último periodo de la guerra Silana, Carbón y Cinna excitaron especialmente a las ciudades de neoc Ciudadanos (24), mientras que poco más tarde Sila prometía no causarles mal alguno (25).

APIANO Y LIVIO.–

A partir de todo lo dicho resulta evidente que la captación del problema del voto de los nuevos ciudadanos ha sido especialmente clara en Apiano quien, con mucho, abunda sobre los demás en noticias y sobre todo en explicaciones y perspectiva de los acontecimientos en relación a su dimensión itálica. Cabe preguntarse ahora hasta qué punto es certera la posición que ve a Apiano directamente influido por las noticias de Livio durante el periodo 88-70, como parece desprenderse en Ensslin. En los cuadros comparativos que éste dispone (26) podemos observar como la información conceptual en

(15) APP. I, 53: ἐς δὲ τὰς φυλάς ἕμοια τοῖς προτιχοῦσιν ἕκαστοι κατελέγοντο, τοῦ μὴ τοῖς ἀρχαίοις ἀναμεμιγμένοι ἐπικρατεῖν ἐν ταῖς χειροτονίαις, πλείονες ὄντες.

(16) APP. I, 55: καὶ τοὺς ἐκ τῆς Ἰταλίας νεοπολίτας, μειωνεκτοῦντας ἐπὶ ταῖς χειροτονίαις, ἐπήλπιζεν ἐς τὰς φυλάς ἀπάσαις διαίρησεν.

(17) *Ibidem*: τῶν νεοπολιτῶν πολλὰ παρὰ τοὺς ἀρχαίους πλειόνων ὄντων.

(18) *Ibidem*: οἱ δ' ἀρχαιότεροι συνορώντες ταῦτα ἐγκρατῶς τοῖς νεοπολίταις διεφέροτο.

(19) APP. I, 64: ταῖς φυλαῖς πάσαις ἀξίων ἀναμιχθῆναι, ἵνα μὴ τελευταῖοι ψηφισόμενοι πάντων ὦσαν ἔκκυροι.

(20) *Ibidem*: ἀνοισταμένων δὲ τῶν ἀρχαίων κατὰ κράτος, Κίνας μὲν τοῖς νεοπολίταις συνέπραττε, νομιζόμενος ἐπὶ τῷδε τριακόσια δωροδοκῆσαι τάλαντα, τοῖς δ' ἀρχαίοις ὁ ἕτερος ἕπατος Ὀκτάουιος.

(21) También PLUT. *Sulla*. VIII refiere la venta descarada del derecho de ciudadanía en el Foro a libertos y extranjeros por parte de Sulpicio Rufo.

(22) APP. I, 65.

(23) IDEM. I, 67.

(24) IDEM. I, 76.

(25) IDEM. I, 77.

(26) ENSSLIN. *op. cit.* pp. 416-432. GABBA. *Appiani* . . . *op. cit.* p. XXVIII, acepta que el anterior ha demostrado como la sección correspondiente a la guerra civil Silana deriva en lo esencial de la tradición de Livio.

Apiano va correspondiéndose con una reconstrucción de Livio basada en los miembros que son incluidos dentro de su tradición historiográfica. El tratamiento neociudadano resulta paralelizable en los fragmentos APP. I, 55 – LIV. *Periochae* LXXVII y APP. I, 64 – VELL. PAT. II, 20, 2-3. De la confrontación de Apiano y las *Periochae* apenas podemos sacar nada clara excepto que Livio mencionaba el problema neociudadano, pero ningún indicio existe de que tratase sobre su explicación y, sobre todo, que lo considerase una de las causas primeras de la disputa. La comparación entre Apiano y Veleyo puede resultar más provechosa, ya que ambos indican los motivos de la marginación comicial de los nuevos ciudadanos. ¿Debemos desprender de ello que Livio tratase los motivos de la confinación en un número reducido de tribus? En cualquier caso esto resultaría muy aventurado. Es claro que Livio mencionó el tema, y también lo es que autores como Veleyo y Apiano siguieron muy de cerca su disposición estructural, pero creemos lícito poner en duda que Livio reflejase, al menos con tanta extensión como Apiano, las motivaciones internas del problema y su verdadera trascendencia política. Y esto porque es bien simple la adición de una cuña informativa respetando el esquema general del relato; incluso en el caso de Veleyo, ¿quién puede negar la posibilidad de que éste leyese en Livio...

Non erat Mario Sulpicioque Cinna temperatior. Itaque cum ita civitas Italiae data esset, ut in octo tribus contribuerentur novi cives, Cinna in omnibus tribubus eos se distributurum pollicitus est...

y agregase por cuenta propia la motivación de las restricciones? (27).

SEGUIMIENTO RETROSPECTIVO.—

Por si ello no resultase suficiente, hemos considerado adecuado realizar un análisis retrospectivo en el tratamiento liviano de algunos aspectos de problemas tan afines como la creación de tribus hasta el año 241 a.C., así como de otros informes prestados por los historiadores acerca del derecho restringido al voto de los latinos-itálicos y de los libertos, sin olvidar la situación de los *cives sine suffragio* (28). Del examen de la primera cuestión, a saber, los informes que Livio presta acerca de la creación de nuevas tribus (29), puede concluirse que el esquema es sumamente escueto, muy similar, si no idéntico al realizado en las *Periochae*. Este consta de las siguientes partes: indicación cronológica que puede o no aparecer y que sigue la fórmula estereotipada *eodem anno...*; número de tribus añadidas o, en algún caso, el número total existente, con la utilización del verbo *addo* – generalmente – o *adicio*; nombre de las nuevas tribus en cuestión. A veces se señala la finalización del *lustrum* y el nombre de los censores. La información recibida en LIV. I, 43, 13 es atípica, lo que se comprende dado su carácter inaugural en la serie, al tratarse de la fundación, bajo Servio Tulio, de las cuatro tribus urbanas. En lo que respecta a los textos examinados por nosotros que aluden al derecho restringido de voto de los latinos-itálicos anterior a la concesión de la ciudadanía a Italia (30), hay que decir que el sistema mediante el que se llevaba a cabo el *ius suffragii ferendi* apenas es explicado, y mucho menos aludido el objeto por el que se utilizaba un sistema de confinación en una o pocas (?) tribus. El voto de los libertos y la cues-

(27) Cfr. n. 11.

(28) La consideración sobre el tratamiento de las noticias referidas a las concesiones de ciudadanía y a las imposiciones restrictivas de la permanencia en Roma de *peregrini*, que colateralmente podrían aportar alguna luz a nuestro planteamiento, supera las posibilidades de este trabajo.

(29) LIV. I, 43, 13; II, 21, 7; VI, 5, 8; VII, 15, 12; VIII, 17, 11; IX, 20, 5-6; X, 9, 14; *Per. XIX. GALSTERER. op. cit.* p. 192, indica como la incorporación de los itálicos pudo observarse por parte de los *optimates* romanos como algo normal y sustentado en la tradición, aunque luego los *populares* diesen una interpretación propagandística acentuadamente restrictiva. Y ciertamente se consideran normales las desigualdades en el derecho de voto sufridas por los ciudadanos al estar incluidos en tribus de diferente tamaño –TAYLOR. *op. cit.* hace un buen planteamiento de ello—. Esto quizás ayude a explicar la parquedad de noticias de tradición senatorial en lo que respecta a la fundación de nuevas tribus.

(30) APP. I, 23, 99; DIONIS. HAL. VIII, 72, 4-5; L. MALACITANA c. 53; PLUT. C. *Grac.* VIII; LIV. XXV, 3, 16.

tión de la *civitas sine suffragio* apenas nos informan de mucho más. Respecto al primero poca cosa nos indica Livio en lo que nosotros conocemos; nos presenta el debate enmarcado en el año 168 (31) relativo a la capacidad censorial de admitir a todo un orden en la ciudadanía *optimo iure*, o de privar, incluso a un solo ciudadano, de ella; debate que, por otra parte, nos recuerda mucho el sostenido por Cicerón (32) tocante a la ciudadanía de los habitantes de Volterra y Arretium tras las puniciones silanas; sigue inmediatamente la confinación de los libertos sin indicación alguna de su motivo. De mayor interés se nos muestra la alusión, oscura por otra parte, a una distribución de *humiles* en todas las tribus (33), medida que sólo podía llevar a la corrupción del Foro y del Campo de Marte. De la segunda sólo puede sacarse en claro la diferente consideración, ligada a la evolución cronológica de la figura jurídica «ciudadanía sin derecho a voto», de ésta como honor o ignominia, o bien su aceptación o rechazo por parte de distintas comunidades (34).

¿Y qué decir del tratamiento liviano en materias de tal importancia como las modificaciones de la constitución romana bajo Servio Tulio o la estructura clasista del ejército y de los comicios centuriados? Es quizás aquí donde Livio llega a las consideraciones más efectivas de las motivaciones íntimas del ordenamiento comicial romano: debe impedirse un sufragio universal igualitario; en su lugar, bajo una apariencia democrática, todo el poder se sitúa en las manos de las clases altas, ya que casi nunca se descendía a consultar a las bajas (35). Tal explicación sólo viene superada por otra equivalente pero más extensa de Cicerón (36): el mayor número de votos correspondería a los ricos, siguiéndose el principio conveniente a la República de que el número mayor no debía tener el máximo poder; la mayoría, pues, estaba asegurada sin necesidad de excluir a nadie. Pero, lo que es más importante, Cicerón mismo señala con claridad la causa de la parquedad de tales informes, ligada indudablemente al público a que iban dirigidos: él explicaría el sistema con precisión si no fuese ya bien conocido por sus interlocutores (37), evidentemente *optimates*.

CONCLUSION.—

Por todo lo dicho podemos inducir que no está fuera de lo posible e, incluso, que puede gozar de las garantías de lo probable el que Livio no hiciese mención de las causas de la confinación de los nuevos ciudadanos en un número reducido de tribus a raíz de la guerra Social, o bien, que lo hiciese muy escuetamente. Quizás pudiese admitirse el esquema de Veleyo, pero muy difícilmente la extensión y reiteración de Apiano (38).

(31) LIV. XLV, 15, 1-6. Censores C. Claudio Pulcro y Tib. Sempronio Graco. No es necesario remarcar aquí la íntima unión que aparece entre las medidas de confinación en un número restringido de tribus actuadas sobre libertos y nuevos ciudadanos.

(32) CIC. *de dom. sua.* XXX, 79; *pro Caec.* XXIII, 96-97.

(33) LIV. IX, 46, 10-14: *Urbanis humilibus per omnes tribus divisio Forum et Campum corrumpit...* (Año 311. Entiéndase comicios tribados y centuriados).

(34) GELL. *NA.* XVI, 13, 7; HORAC. *Ep.* I, 6, 62; STRAB. V, 2, 3; LIV. V, 50, 3; VIII, 11, 15-16; 14, 10; 17, 12; IX, 43, 23; 24; 45, 7; XXXVIII, 36, 7-8.

(35) LIV. I, 43: *Non enim, ut ab Romulo traditum ceteri servaverant reges, viritum suffragium eadem vi eodemque iure promisce omnibus datum est; sed gradus facti, ut neque exclusus quisquam suffragio videretur et vis omnis penes primores civitatis esset: equites enim vocabantur primi, octoginta inde primae classis centuriae, ita, ibi si variaret —quod raro incidebat—, ut secundae classis vocarentur, nec fere unquam infra ita descenderent ut ad infimos pervenirent.*

(36) CIC. *De Rep.* II, 22, 39-40: *... ut suffragia non in multitudinis, sed in locupletium potestate essent, curavitque, quod semper in re publica tenendum est, ne plurimum valeant plurimi... quibus ex centum quattuor centuriis —tot enim reliquae sunt— octo solae si accesserunt, confecta est vis populi universa, relicuaeque multo maior multitudo sex et nonaginta centuriarum neque excluderetur suffragiis, ne superbum esset, nec valeret nimis, ne esset periculosum... ita nec prohibebatur quisquam iure suffragii, et is valebat in suffragio plurimum, cuius plurimum intererat esse in optimo statu civitatem.*

(37) *Ibidem*: *quae descriptio si esset ignota vobis, explicaretur a me; nunc rationem videtis esse talem...*

(38) La única forma de una aproximación al tratamiento extensivo apiano que se nos ocurre posible en Livio sería a través de un discurso político donde se enfrentasen ideas contrapuestas, y esto, de por sí difícil respecto a nuestro tema —además de que muy posiblemente hubiese sido recogido por la tradición, rica en detalles personalistas—, es en todo caso hipotético e indemostrable.

A lo largo de este artículo se ha ido perfilando la disposición y sensibilidad mantenida por este autor ante el problema y las reivindicaciones de los itálicos, actitud en la que se distancia con mucho del resto de los autores examinados. No podemos afirmar nada con certeza acerca de las fuentes que condicionaron la visual apiana del mundo itálico, ni siquiera cuanto deba ser referido a su propia reflexión y originalidad. De la utilización de Asinio Polión por parte de Apiano sólo tenemos una prueba sólida (39) y es claramente limitada; sin embargo, hoy por hoy es quizás el candidato más popular entre los investigadores y cuya afirmación o negación como fuente de Apiano viene derrochando más esfuerzo en lo que toca al problema itálico. Respecto a la utilización de Livio en la segunda parte del libro I de las guerras civiles apianas, nada hay que objetar, salvo quizás añadir el matiz de que nuestro autor sigue siendo portavoz de las aspiraciones itálicas y que posiblemente esta postura pueda explicarse mediante la utilización de otras fuentes distintas de Livio (40).

(39) APP. II, 82: ἐκ δὲ τῆς ἄλλης στρατιᾶς οἱ μὲν ἐπαίρουτές φασι διωμυρίους ἐπὶ πεντακισχλίδις, Ἄσίνιος δὲ Πολλίων, ὑπὸ Καίσαρι τῆς μάχης ἐκείνης στρατηγῶν ἐξακισχίους ἀναγράε με νεκροὺς εὐρεθῆναι τῶν Πομπηίου, τοῦτο τέλος ἦν τῆς ἀοιδίου περὶ φάρσαλον μάχης

(40) En contra de las opiniones tradicionales, nos parece muy arriesgada la suposición de la utilización sucesiva de un autor en cada época por parte de Apiano. Una excelente síntesis acerca del problema de las fuentes de Apiano aparece en GABBA. *Appiani* ... *op. cit.* pp. XXII-XXV. HAHN. *op. cit.* p. 204 y *passim*, remarca la complejidad de las fuentes utilizadas por Apiano, relacionándolo con el denominado "círculo de Séneca", e incide sobre su carácter de verdadero escritor y no tan solo compilador o traductor. SANCHO ROYO. *op. cit.* pp. 13-21, al hablar de este problema aporta razones para la utilización de varias fuentes por parte de Apiano —destaca, en especial, la del tono entrecorinado y los frecuentes altibajos— y, aunque lo trata más bien como recopilador y traductor, no deja de señalar aportaciones propias como la originalidad de la estructura de la obra y la selección de las fuentes en base a criterios ideológicos y políticos concretos. En fin, la originalidad de tratamiento se considera en el trabajo de WULFF. *op. cit. passim*, en relación al problema de la colonización gracana.